

**FUNDACION DE ATENCION Y CIRUGIA OCULAR**  
**NIT 901.859.755-8**  
**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

INGRESOS	NOTA	CIFRAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2024
<b>OPERACIONES POR ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
Actividades de otras asociaciones		-
<b>COSTO DE VENTAS</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
Actividades de otras asociaciones	\$	-
<b>GANANCIA BRUTA</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
Actividades de otras asociaciones	\$	-
<b>GANANCIA OPERATIVA</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
Actividades de otras asociaciones	\$	-
<b>COSTOS FINANCIEROS</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
Actividades de otras asociaciones	\$	-
<b>GANANCIA O PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
Actividades de otras asociaciones	\$	-
<b>GASTO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
Actividades de otras asociaciones	\$	-
<b>UTILIDAD INTEGRAL</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>



JORGE LUIS PONGO VALDERAS  
CE 330497  
REPRESENTANTE LEGAL



JAVIER MAURICIO ACEVEDO  
TP 337305-T  
CONTADOR PUBLICO



JOHANNA PATRICIA ROJAS  
TP.149808-T  
REVISOR FISCAL

**FUNDACION DE ATENCION Y CIRUGIA OCULAR**  
**NIT 901.859.755-8**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

<b>ACTIVO</b>	<b>NOTA</b>	<b>CIFRAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2024</b>	
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1		30.000.000
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>\$</b>	<b>30.000.000</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>\$</b>	<b>30.000.000</b>
<b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>		<b>\$</b>	<b>-</b>
PASIVO CORRIENTE		\$	-
Pasivos Financieros Corrientes		\$	-
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>\$</b>	<b>-</b>
Capital Social	2	\$	30.000.000
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>\$</b>	<b>30.000.000</b>
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>		<b>\$</b>	<b>30.000.000</b>



JORGE LUIS PONGO VALDERAS  
REPRESENTANTE LEGAL



JAVIER MAURICIO ACEVEDO  
TP 337305-T  
CONTADOR PUBLICO



JOHANNA PATRICIA ROJAS  
TP.149808-T  
REVISOR FISCAL

## **FUNDACION DE ATENCION Y CIRUGIA OCULAR**

### **Notas a los Estados Financieros**

**Por el año terminado a 31 de diciembre de 2024**

**(Cifras expresadas en pesos colombianos)**

#### **Información general**

La **Fundación de atención y Cirugía ocular** es una entidad sin ánimo de lucro constituida el 1 de agosto de 2024. Su objetivo principal es promover el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social a través del sentido de la vista, mejorando la calidad visual. La fundación se financia principalmente a través de donaciones de personas naturales, empresas privadas y organismos de cooperación internacional.

#### **Principales políticas contables**

##### **Base contable:**

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia para entidades sin ánimo de lucro.

##### **Reconocimiento de ingresos:**

Las donaciones se reconocen como ingresos cuando son recibidas o cuando existe certeza razonable de su recepción.

##### **Propiedades y equipo:**

Los activos fijos se registran al costo y se deprecian utilizando el método de línea recta, con las siguientes vidas útiles estimadas:

- Mobiliario y equipo: 5 años
- Equipos de cómputo: 3 años
- Vehículos: 10 años

##### **Efectivo y equivalentes de efectivo:**

Incluye caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro con disponibilidad inmediata.

**NOTA 1 – EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**

<b>EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES</b>		<b>2024</b>
<i>CAJA GENERAL</i>		\$30.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$30.000.000</b>

**NOTA 2 – CAPITAL SOCIAL**

<b>CAPITAL SOCIAL</b>		<b>2024</b>
<i>APORTES</i>		\$30.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$30.000.000</b>



---

JORGE LUIS PONGO VALDERAS  
CE. 330497  
Representante Legal



---

JAVIER MAURICIO ACEVEDO  
TP. 337305-T  
Contador Público



---

JOHANNA PATRICIA ROJAS  
TP 149808-T  
Revisor Fiscal

**CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**  
**FUNDACION DE ATENCION Y CIRUGIA OCULAR**  
**NIT: 901.859.755-8**  
**Bucaramanga, Colombia**

El suscrito, **JORGE LUIS PONGO VALDERAS** identificado con Cedula de Extranjería N. 330497 en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION DE ATENCION Y CIRUGIA OCULAR** y **JAVIER MAURICIO ACEVEDO ROJAS** identificado con Cedula de Ciudadanía N. 1.098.805.470 en calidad de Contador Público de la **FUNDACION DE ATENCION Y CIRUGIA OCULAR** certificamos que los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, han sido preparados con base en los registros contables, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, y que reflejan razonablemente la situación financiera de la entidad a la fecha indicada.

De igual manera, se deja constancia de que la información contenida en dichos estados financieros ha sido verificada y evaluada, y que corresponde fielmente a la realidad contable y financiera de la entidad.

Esta certificación se expide a solicitud de parte interesada, el día 31 de marzo de 2025, para los fines que haya lugar.

Firmado en la ciudad de Bucaramanga a los 31 días del mes de marzo de 2025.



**JORGE LUIS PONGO VALDERAS**  
Representante Legal  
C.E. No. 330497 de Bogotá



**JAVIER MAURICIO ACEVEDO**  
Contador Público  
T.P. No. 337305-T

**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL**  
**FUNDACIÓN DE ATENCION Y CIRUGIA OCULAR**  
**NIT 901.859.755-8**

En mi calidad de Revisor Fiscal de la **FUNDACION DE ATENCIÓN Y CIRUGIA OCULAR**, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Código de Comercio, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 4463 de 2006, la Ley 222 de 1995 y demás normas legales aplicables, me permito presentar el siguiente dictamen sobre los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024. Los cuales comprenden: el estado de situación financiera, el estado de resultados, y sus respectivas notas.

He auditado los estados financieros anteriormente mencionados, los cuales fueron preparados bajo los marcos técnicos normativos de información financiera aceptados en Colombia para entidades sin ánimo de lucro.

**Responsabilidad de la administración por los estados financieros**

La administración de la Fundación es responsable por la adecuada preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las normas contables aplicables, así como por el diseño, implementación y mantenimiento del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

**Responsabilidad del Revisor Fiscal**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros con base en mi auditoría. Realicé mi trabajo de conformidad con las normas de aseguramiento de la información aceptadas en Colombia. Estas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos y que planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales.

Una auditoría incluye desarrollar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de errores materiales. En la evaluación de dichos riesgos, se consideran los controles internos relevantes para la preparación de los estados financieros. Asimismo, una auditoría incluye la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Considero que la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para sustentar mi opinión.

## Opinión

En mi opinión, los estados financieros de la **FUNDACION DE ATENCION Y CIRUGIA OCULAR**, al 31 de diciembre de 2024, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la entidad, de conformidad con los marcos normativos contables vigentes en Colombia.

Firmado en Bucaramanga, a los treinta y un días (31) del mes de marzo de 2025.



Johanna Patricia Rojas  
Revisor Fiscal  
T.P. No. 149808-T

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N.5  
FUNDACION DE ATENCION Y CIRUGIA OCULAR  
NIT. 901.859.755**

En la ciudad de Bucaramanga, siendo las 9:00 de la mañana, del día 9 de abril del año 2025, se reunieron los asociados de la entidad FUNDACION DE ATENCION Y CIRUGIA OCULAR para adelantar la reunión extraordinaria atendiendo a la convocatoria realizada por: JORGE LUIS PONGO VALDERAS, el día 2 de abril de 2025; por medio de correo electrónico, para desarrollar el siguiente:

**Orden del Día:**

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de presidente y secretario de la reunión.
3. Presentación y aprobación de los estados financieros de la entidad a 31 de diciembre de 2024
4. Reforma estatutaria.
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

**1. VERIFICACION DEL QUORUM.**

Fueron convocados un asociado hábil y se encuentra presente un asociado.

**2. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.**

Se designó como PRESIDENTE de la reunión a JORGE LUIS PONGO VALDERAS identificado con C.E 330497 y como **SECRETARIO** de la reunión a JAVIER MAURICIO ACEVEDO ROJAS identificado con C.C 1.098.805.470 como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

**3. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

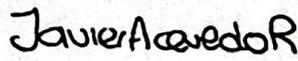
El sr JORGE LUIS PONGO VALDERAS, Representante Legal de la Fundación presenta los estados financieros, los cuales son los siguientes:

**FUNDACION DE ATENCION Y CIRUGIA OCULAR**  
**NIT 901.859.755-8**  
**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

INGRESOS	NOTA	CIFRAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2024
<b>OPERACIONES POR ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
Actividades de otras asociaciones		-
<b>COSTO DE VENTAS</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
Actividades de otras asociaciones	\$	-
<b>GANANCIA BRUTA</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
Actividades de otras asociaciones	\$	-
<b>GANANCIA OPERATIVA</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
Actividades de otras asociaciones	\$	-
<b>COSTOS FINANCIEROS</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
Actividades de otras asociaciones	\$	-
<b>GANANCIA O PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
Actividades de otras asociaciones	\$	-
<b>GÁSTO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
Actividades de otras asociaciones	\$	-
<b>UTILIDAD INTEGRAL</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>



**JORGE LUIS PONGO VALDERAS**  
**CE 330497**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



**JAVIER MAURICIO ACEVEDO**  
**TP 337305-T**  
**CONTADOR PUBLICO**

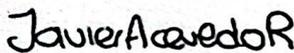


**JOHANNA PATRICIA ROJAS**  
**TP. 149808-T**  
**REVISOR FISCAL**

**FUNDACION DE ATENCION Y CIRUGIA OCULAR**  
**NIT 901.859.755-8**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

ACTIVO	NOTA	CIFRAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ACTIVO CORRIENTE		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1	30.000.000
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>\$ 30.000.000</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>\$ 30.000.000</b>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		-
PASIVO CORRIENTE		-
Pasivos Financieros Corrientes		-
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>\$ -</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>\$ -</b>
Capital Social	2	\$ 30.000.000
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>\$ 30.000.000</b>
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>		<b>\$ 30.000.000</b>

  
**JORGE LUIS PONGO VALDERAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

  
**JAVIER MAURICIO ACEVEDO**

**JAVIER MAURICIO ACEVEDO**  
**TP 337305-T**  
**CONTADOR PUBLICO**

  
**JOHANNA PATRICIA ROJAS**  
**TP. 149808-T**  
**REVISOR FISCAL**

**Los estados financieros de la entidad fueron aprobados por el 100% de los asociados.**

#### **4. REFORMA ESTATUTARIA.**

Se presentó ante los asociados asistentes, el texto de la reforma estatutaria, consistente en la modificación de los artículos 6 que se refiere al desarrollo del objeto social, artículo 7 que se refiere a Principios de la fundación, artículo 17 que se refiere a las funciones de la asamblea general, artículo 25 que se refiere al patrimonio y artículo 27 que se refiere al destino del patrimonio.

**El texto actual del artículo es:**

**ARTÍCULO 6. Desarrollo del objeto social:** la FUNDACIÓN podrá para el cumplimiento de sus fines y objeto social:

- a. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas a grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACIÓN.
- d. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNDACION, sus actividades. y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delgada de recursos, o cualquier otro medio.
- e. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficios de la fundación.
- f. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN.
- g. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar./ administrar / coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales,

consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.'

**El texto del artículo con la reforma:**

**ARTÍCULO 6. Desarrollo del objeto social:** la FUNDACIÓN podrá para el cumplimiento de sus fines y objeto social:

- a. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas a grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACIÓN.
- d. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNDACION, sus actividades. y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delgada de recursos, o cualquier otro medio.
- e. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficios de la fundación.
- f. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN.
- g. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar./ administrar / coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos. Para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.'

**El texto actual del artículo es:**

**ARTÍCULO 7. Principios:** La FUNDACIÓN tendrá en cuenta para su funcionamiento, los siguientes principios:

- a. **TRANSPARENCIA:** Por cuanto las actividades de la Fundación se encaminarán a desarrollar fielmente sus fines y objeto social.
- b. **REPRESENTATIVA:** Por cuanto sus miembros son tenidos en cuenta en la toma de decisiones de la Fundación y que ésta representa fielmente los intereses, aspiraciones, el sentir y querer de todos sus integrantes y de la sociedad en general.
- c. **AUTÓNOMA:** Entendiendo ésta como la necesaria independencia que la Fundación debe mantener en lo político y religioso, así como con las diferentes instancias administrativas y directivas de cada estamento del Estado. Será una Fundación de los asociados y para los asociados, siendo solo ellos quienes definan el quehacer de la misma.
- d. **SOLIDARIA:** La Fundación apoyará las reivindicaciones de los diversos sectores que se identifiquen con sus objetivos.
- e. **TRANS-NACIONALISTA:** Se propenderá principalmente por el engrandecimiento de la Fundación y del país, en todo, de acuerdo con la constitución y las leyes de la República de Colombia, así como también se hará lo propio en los países extranjeros donde se realicen los proyectos.

**El texto del artículo con la reforma:**

**ARTÍCULO 7. Principios:** La FUNDACIÓN tendrá en cuenta para su funcionamiento, los siguientes principios:

- a. **TRANSPARENCIA:** Por cuanto las actividades de la Fundación se encaminarán a desarrollar fielmente sus fines y objeto social.
- b. **REPRESENTATIVA:** Por cuanto sus miembros son tenidos en cuenta en la toma de decisiones de la Fundación y que ésta representa fielmente los intereses, aspiraciones, el sentir y querer de todos sus integrantes y de la sociedad en general.
- c. **AUTÓNOMA:** Entendiendo ésta como la necesaria independencia que la Fundación debe mantener en lo político y religioso, así como con las diferentes instancias administrativas y directivas de cada estamento del Estado.
- d. **SOLIDARIA:** La Fundación apoyará las reivindicaciones de los diversos sectores que se identifiquen con sus objetivos.
- e. **TRANS-NACIONALISTA:** Se propenderá principalmente por el engrandecimiento de la Fundación y del país, en todo, de acuerdo con la constitución y las leyes de la

República de Colombia, así como también se hará lo propio en los países extranjeros donde se realicen los proyectos.

**El texto actual del artículo es:**

**ARTICULO 17. Funciones:** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Si se considera pertinente para el cumplimiento del objeto social de la Fundación, establecer su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mayoría de votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social.
- e) Elegir y remover libremente al Representante Legal y su suplente, y asignarle su remuneración.
- f) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión.
- g) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación, en los términos de estos estatutos.
- h) Decretar la disolución y liquidación de la fundación, aplicando la mayoría de los votos de los votos asistentes.
- i) Elegir el liquidador y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j) Señalar si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- k) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la Fundación.
- l) Propender por el bienestar de los asociados
- m) Las demás que le correspondan por naturaleza como máximo órgano de la Fundación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**El texto del artículo con la reforma:**

**ARTICULO 17. Funciones:** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Si se considera pertinente para el cumplimiento del objeto social de la Fundación, establecer su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mayoría de votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social.
- e) Elegir y remover libremente al Representante Legal y su suplente, y asignarle su remuneración.
- f) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión.
- g) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación, en los términos de estos estatutos.
- h) Decretar la disolución y liquidación de la fundación, aplicando la mayoría de los votos de los votos asistentes.
- i) Elegir el liquidador y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j) Señalar si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- k) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la Fundación.
- l) Las demás que le correspondan por naturaleza como máximo órgano de la Fundación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**El texto actual del artículo es:**

**ARTÍCULO 25. Patrimonio:** El patrimonio de la Fundación estará constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

**PARÁGRAFO:** La Fundación emprenderá funciones con un patrimonio inicial conformado por la suma total de TREINTA MILLONES (\$30.000.000) DE PESOS, los cuales fueron aportados en efectivo al momento de la constitución de la fundación por parte del socio fundador.

Los aportes realizados a la fundación como patrimonio inicial tienen la característica de donación, no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Toda vez que el giro ordinario de las operaciones de la Fundación genere excedentes, estos no serán distribuidos bajo ninguna modalidad a sus fundadores o personal de dirección y administración, ni de manera directa ni indirecta, ni durante la existencia de la entidad o durante su eventual disolución y liquidación.

De acuerdo al párrafo anterior, la Fundación tendrá que reinvertir los excedentes generados por el giro ordinario de sus actividades, en el año inmediatamente siguiente o en plazos anuales adicionales de acuerdo a la autorización previa de los mismos por parte de la ASAMBLEA GENERAL. Igualmente, y toda vez que la normatividad vigente lo permita, podrá constituir reservas patrimoniales a título de asignaciones permanentes para financiar su actividad meritoria en tiempos superiores, cuya ejecución y demás reglas respecto a la duración de las mismas, se ceñirá de manera estricta a la regulación tributaria vigente para este tipo de entidades.

La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento, si hubiere lugar a ella conforme al balance general.

**El texto del artículo con la reforma:**

**ARTÍCULO 25. Patrimonio:** El patrimonio de la Fundación estará constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

**PARÁGRAFO:** La Fundación emprenderá funciones con un patrimonio inicial conformado por la suma total de TREINTA MILLONES (\$30.000.000) DE PESOS, los cuales fueron aportados en efectivo al momento de la constitución de la fundación por parte del socio fundador.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Toda vez que el giro ordinario de las operaciones de la Fundación genere excedentes, estos no serán distribuidos bajo ninguna modalidad a sus fundadores o personal de dirección y administración, ni de manera directa ni indirecta, ni durante la existencia de la entidad o durante su eventual disolución y liquidación.

De acuerdo al párrafo anterior, la Fundación tendrá que reinvertir los excedentes generados por el giro ordinario de sus actividades, en el año inmediatamente siguiente o en plazos anuales adicionales de acuerdo a la autorización previa de los mismos por parte de la ASAMBLEA GENERAL. Igualmente, y toda vez que la normatividad vigente lo permita, podrá constituir reservas patrimoniales a título de asignaciones permanentes para financiar su actividad meritoria en tiempos superiores, cuya ejecución y demás reglas respecto a la duración de las mismas, se ceñirá de manera estricta a la regulación tributaria vigente para este tipo de entidades.

La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento, si hubiere lugar a ella conforme al balance general.

**El texto actual del artículo es:**

**ARTÍCULO 27. Destino del Patrimonio:** Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes de la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan, ingresarán en ningún momento y directamente al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**El texto del artículo con la reforma:**

**ARTÍCULO 27. Destino del Patrimonio:** Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

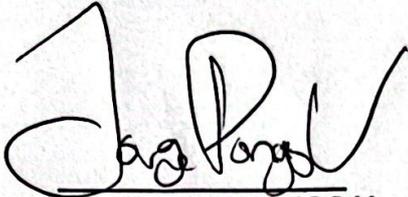
Las personas naturales o jurídicas que donen bienes de la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan, ingresarán en ningún momento, directamente ni indirectamente al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

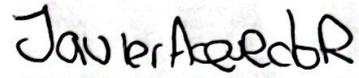
Luego de analizadas las propuestas de reformas estatutarias, estas se sometieron a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad.

**4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.**

Sometida a consideración de los asociados, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.



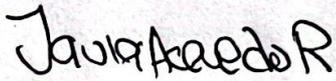
**JORGE LUIS PONGO V.**  
**PRESIDENTE**  
**C.E. 330497**



**JAVIER MAURICIO ACEVEDO**  
**SECRETARIO**  
**C.C. 1.098.805.470**

Se autoriza la presente acta por ser fiel copia tomada del original.

Firma de:



**SECRETARIO**